MINISTERIO DEL TRABAJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL TRABAJO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

987-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SASI-MT-004-2026

Bogotá, D. C., JUNIO de 2026

TABLA DE CONTENIDO

RECOMENDACIONES GENERALES

I. INTRODUCCIÓN

II. ASPECTOS GENERALES
A. Invitación a las veedurías ciudadanas
B. Compromiso anticorrupción
C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación
D. Comunicaciones
E. Idioma
F. Legalización de documentos
G. Conversión de monedas
H. Lucha contra la corrupción - Secretaría de Transparencia
I. Ausência de Inhabilidades e Incompatibilidades.

III. DEFINICIONES

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO
4.1. OBJETO
4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS
4.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR
4.4. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES
4.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
4.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
4.4.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
4.4.4. PRODUCTOS
4.5. PLAZO DE EJECUCIÓN
4.6. SUPERVISIÓN
4.7. FORMA DE PAGO
4.8. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
4.9. PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
4.10. MARGE MINIMO DE MEJORA.
4.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - PRESUPUESTO OFICIAL
4.12. CONTRACTUAL

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
5.1. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

VII. REQUISITOS HABILITANTES
7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS
7.1.1. Proponente Singular Persona Natural
a) Carta de presentación de la oferta
b) Copia del documento de identificación del proponerte o del representante legal o del apoderado.
c) Copia de la libreta militar del representante legal

d) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado
e) Registro Único de Proponentes
f) Registro Único Tributario
g) Registro Mercantil con actividad mercantil
h) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales
i) Garantía de Seriedad
j) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:
k) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.
l) Compromiso Anticorrupción.
m) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.2. Proponente Singular Persona Jurídica

a) Carta de presentación de la oferta
b) Copia del documento de identificación del proponerte o del representante legal o del apoderado.
c) Autorización del representante
d) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado
e) Registro Único de Proponentes
f) Registro Único Tributario
g) Certificado de Existencia y Representación Legal
h) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales
i) Garantía de Seriedad.
j) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:
k) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.
l) Compromiso Anticorrupción.
m) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.3. Proponente Plural

a) Carta de presentación de la oferta
b) Copia del documento de identificación
c) Documento de constitución de la forma asociativa
d) Certificado (s) de Existencia y Representación Legal
e) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado
f) Registro Único de Proponentes
g) Registro Único Tributario
h) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales
i) Garantía de Seriedad.
j) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE
k) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.
l) Compromiso Anticorrupción.
m) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades.

7.1.4. Proponente Extranjero

a. Persona Natural de Origen Extranjero
b. Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

7.2. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

7.2.1. Experiencia del Proponente

7.2.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

7.2.1.2. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

7.2.1.3. Certificaciones de experiencia
7.2.1.4. Reglas para la valoración de la experiencia
7.2.1.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.
7.2.1.6. Acreditación de experiencia de la Matriz Filial o Subordinada del proponente
7.3. REQUISITOS FINANCIEROS
7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
7.3.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

VIII. EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

IX. EVALUACION DE LA OFERTA
9.1. OFERTA
A. Presentación Oferta
B. Aspectos Generales
C. Oferta económica - Precio Inicial Propuesto

X. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

XI. TIPO DE SUBASTA

XII. FECHA Y HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA

XIII. MARGEN MÍNIMO

XIV. PERIODICIDAD DE LANCES

XV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

XVI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

XVII. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES

XVIII. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

XIX. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

XX. FACTORES DE DESEMPATE y ACREDITACIÓN

XXI. CAUSALES DE RECHAZO

XXII. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

XXIII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES
A. Garantía de seriedad de la Oferta:
B. Garantía de Cumplimiento
C. Garantía de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes

D. Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones
E. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

XXIV. ACUERDOS COMERCIALES

XXV. DECLARATORIA DE DESIERTA

XXVI. RETIRO DE LA OFERTA

XXVII. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

XVIII. TRATO NACIONAL

XXIX. TRATO DE RECIPROCIDAD

XXX. CRONOGRAMA

XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS Y FORMATOS

RECOMENDACIONES GENERALES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en este pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de este proceso.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes a participar en este proceso, leer debidamente el PLIEGO DE CONDICIONES y seguir las siguientes instrucciones:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, (antes que nada), que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese de que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y, verifique la vigencia de aquella que lo requiera.
5. Siga las instrucciones que en este Pliego de Condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.
6. Elaboré, identifique y envíe su propuesta en la forma indicada en este documento.
7. La propuesta debe estar debidamente foliada. (Propuesta presencial)
8. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso. LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EXTEMPORÁNEAMENTE SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.
9. Toda observación deberá formularse por escrito, no se atenderán observaciones telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de La Entidad antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar el Pliego de Condiciones y las obligaciones aquí estipuladas.
10. Los proponentes, con la sola presentación de su propuesta, AUTORIZAN A LA ENTIDAD PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTRE.
11. INDICACIÓN DE LA RESERVA LEGAL DE QUE GOZAN LOS DOCUMENTOS APORTADOS. Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4º de la Ley 80 de 1993. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que toda la propuesta es pública.

I. INTRODUCCIÓN

El Pliego de Condiciones el presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifican o complementan. Para lo cual se han realizado los estudios previos de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos de la entidad, los cuales están contenidos en las condiciones de los mismos.

El Ministerio del Trabajo pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.

El objeto de la presente Contratación es:

987-SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL TRABAJO A NIVEL NACIONAL

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, o en medio físico en la Carrera 7 No. 31-10 Piso 8 Grupo Gestión Contractual, de la Ciudad de Bogotá D.C.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 el Ministerio del Trabajo invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

B. Compromiso anticorrupción

Los Oferentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el formato 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio de la plataforma SECOP II, a través de la opción de observaciones o mensajes al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá contener el número del Proceso de Contratación y realizarse dentro de los plazos establecidos.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento del solicitante mediante comunicación dirigida al correo electrónico registrado en el SECOP II, además se publicarán en el SECOP II para conocimiento público.

Solo en los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion.t@mintrabajo.gov.co La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

El anterior correo se habilitará exclusivamente en los casos de indisponibilidad del SECOP II, en consecuencia, cualquier otra comunicación recibida por este medio NO será tenida en cuenta por el Ministerio de acuerdo a lo establecido en el presente pliego.

Cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso, tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición. No atenderán consultas personales ni telefónicas, por tanto, carecerá de validez cualquier instrucción dada verbalmente.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes y demás condiciones técnicas, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Durante el traslado del informe de evaluación preliminar, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. Estos documentos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización, según el caso.

F. Legalización de documentos

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna, salvo por lo establecido respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior, sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos

públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para firmar el contrato el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

Consularización (Documentos Privados)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP artículo 74).

Apostille (Documentos Públicos)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

G. Conversión de monedas

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior. "

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

H. Lucha contra la corrupción - Secretaría de Transparencia

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: buzon1@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el futuro contratista obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Para tal efecto el futuro contratista, deberá diligenciar el Anexo denominado **ÉTICA PÚBLICA Y PRIVADA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COMPROMISO DE TODOS.**

I. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, en la Ley 1778 de 2016 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Los términos definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del Ministerio, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Ministerio por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO/BIENES OBJETO DEL CONTRATO

4.1 OBJETO

987-Suministro e instalación de mobiliario de oficina para las sedes del ministerio del trabajo a nivel nacional.

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista que resulte seleccionado realizará las actividades descritas, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas de conformidad con el objeto a contratar, las que a continuación se señalan:

ITEM	ELEMENTOS
1	Sillas Ergonómicas Tipo A
2	Sillas Ergonómicas Tipo B
3	Sofá de 2 puestos
4	Puf
5	Mesa de centro
6	Ventilador de torre

Nota. Procedimiento para la inclusión de ítems no previstos. En el marco de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, se puede presentar la necesidad de adquirir nuevos elementos de mobiliario que no se encuentran relacionados en el formato de oferta económica inicial, lo anterior, teniendo en cuenta factores como: nuevos nombramientos de funcionarios, traslado de sedes, adecuación de espacios para salas de descanso, entre otros, es por ello que se requiere establecer el procedimiento para la inclusión de estos ítems no previstos dentro del contrato así:

1. En caso de requerirse la ejecución de ítems no previstos, la supervisión deberá realizar la justificación de la necesidad y la especificación técnica del elemento de mobiliario requerido
2. El contratista deberá entregar a la supervisión el valor propuesto, soportado en tres (3) cotizaciones, de las cuales, dos serán suministradas por el contratista y una por el Ministerio del Trabajo.
3. El supervisor realizará un análisis de la documentación entregada y validará, en un término no mayor a 2 días calendario, las cotizaciones presentadas
4. El valor de la actividad o ítem no previsto se fijará con el **promedio simple** de las tres cotizaciones recibidas.
5. En ningún caso los Ítems no Previstos podrán ser ejecutados sin la suscripción del Acta de Fijación de Precios no Previstos, y en caso de ser necesario, sin la respectiva adición al contrato.
6. Si el contratista ejecuta ítems no previstos no autorizados, la Entidad no reconocerá el valor de esas actividades.
7. El (los) ítems serán aprobados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

4.3 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el análisis de la necesidad y la identificación del servicio requerido, la clasificación según Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas para la prestación del servicio que se requiere corresponden a:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	56101700	56101719 – Mesas auxiliares

(E) Productos de uso final	56000000	56110000	56111500	56111513 – paquetes de muebles de salas de juntas no modulares
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	56112100	56112102 – Sillas para grupos de trabajo
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	56112200	56112204 – Superficies de trabajo
(D) Componentes y Suministros	40000000	40100000	40101600	40101604 - Ventiladores

La clasificación del nivel de accesibilidad se determina teniendo en cuenta factores como: ubicación, estado de las vías de acceso, transporte público, infraestructura urbana, señalización, entre otros. Así mismo, se tiene en cuenta la disponibilidad de vuelos y distancias entre las ciudades capitales a los municipios si esto aplica. Si bien, en la priorización de las sedes no se encuentra alguna que se categorice con difícil, se incluye en el formato de cotización por si por alguna eventualidad como orden público, afectaciones por desastre natural o algún imprevisto ocurre que justifique el cambio del valor del precio unitario.

4.4 ACTIVIDADES U OBLIGACIONES

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se obligan a cumplir con las siguientes obligaciones o actividades:

4.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL MINISTERIO y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
6. En caso de requerirse realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por EL MINISTERIO en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión.

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL MINISTERIO relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Guardar la confidencialidad y no divulgación de la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al MINISTERIO.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL MINISTERIO.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al MINISTERIO de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Ministerio, cuando a ello hubiere lugar.
16. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
17. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ministerio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
19. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
20. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
21. EL CONTRATISTA declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
22. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
23. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.
24. Entregar con el último informe de actividades un inventario de los documentos de archivo a su cargo, especialmente cuando correspondan o sean relativos a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, de conformidad con lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 594 de 2000, desarrollado por el artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015 y el acuerdo No 001 de 2024, del Archivo General de la Nación..."
25. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

4.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los elementos que serán objeto de suministro e instalación, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en la presente ficha técnica la cual hace parte integral del presente proceso.
2. Presentar al supervisor del contrato, un cronograma que contemple los tiempos de fabricación, transporte, suministro e instalación del mobiliario objeto del presente contrato, en los lugares requeridos por el Ministerio.
3. Entregar los elementos requeridos para las distintas sedes del Ministerio del Trabajo, tanto en el nivel central como en el nivel territorial, en estricto cumplimiento de las cantidades, lugares de entrega y tiempos determinados por el supervisor. En todo caso el plazo para la entrega no puede superar el plazo de ejecución del contrato.
4. Suministrar los bienes objeto del contrato, completamente nuevos y no remanufacturados, en total cumplimiento de las especificaciones solicitadas.
5. Transportar por su cuenta y riesgo y con el debido cuidado el mobiliario objeto del contrato y descrito en la ficha técnica, esto es, los requeridos para las distintas sedes del Ministerio del Trabajo, tanto en el nivel central como en el nivel territorial. Lo anterior, a efectos de poder cumplir adecuadamente con la entrega en perfecto estado e instalación de los referidos elementos, en consonancia con las cantidades, lugares de entrega y tiempos determinados por el supervisor.
6. Asumir los costos del transporte necesarios para entregar e instalar los elementos objeto del contrato, los cuales se entienden incorporados en los valores unitarios ofertados. En tal sentido el Ministerio no reconocerá valor alguno asociado a estos conceptos ni al cargue ni al descargue en el lugar de entrega señalado por el supervisor.
7. Mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados y aceptados por la Entidad, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales no previstos en la oferta.
8. Garantizar que cuenta con los materiales, equipos y personal idóneo y suficiente para el montaje de los elementos, cuyo suministro e instalación es requerido por el Ministerio. En tal sentido, todos los costos que ello demande serán por cuenta del contratista.
9. Entregar los elementos en su empaque original y sellado de fábrica, etiquetado indicando contenido, composición, lote, la fecha de fabricación. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte al lugar de destino y su entrega en perfecto estado, sin rayones, golpes o deterioros
10. Garantizar que aquellos bienes en los que se utilice madera como materia prima, sean bienes elaborados con gestión forestal sostenible, para lo cual deberá entregar las fichas técnicas o documento o declaración del fabricante donde se evidencie la procedencia y/o naturaleza de las adquisiciones.
11. Entregar los elementos debidamente embalados con materiales reciclables y de fácil separación, garantizando que el empaque sea ambientalmente sostenible.
12. Garantizar que los bienes sean nuevos, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas y el ordenamiento jurídico aplicable de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el caso que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de los productos que aplique para ser verificada en la recepción de estos.
13. Mantener el sitio de instalación en perfecto estado de limpieza y retirar por su cuenta todos los residuos resultantes de los trabajos realizados.
14. Asumir todo daño que se cause a terceros, con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
15. Reemplazar sin costo alguno, los elementos que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al aviso por parte del supervisor del contrato, por lo cual deberá ser

responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista.

16. Asumir el riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato hasta tanto se realice la entrega a satisfacción en el Almacén del Ministerio o en cada Dirección territorial.
17. Atender las instrucciones realizadas por el supervisor del contrato, en relación con el transporte, entrega e instalación de los elementos descritos en la ficha técnica.
18. Entregar al supervisor del contrato, tanto física como digitalmente, una vez finalizada la instalación de los elementos en cada una de las sedes y previo recibo a satisfacción, el manual de uso y las recomendaciones para el correcto funcionamiento y adecuado cuidado de los productos entregados.
19. Garantizar la calidad de los elementos objeto de suministro en virtud del contrato, mediante garantía otorgada por el fabricante o de su representante en Colombia, los cuales se contarán a partir de la fecha del recibo a satisfacción por parte del supervisor. Para lo anterior, el contratista deberá entregar soporte de la garantía junto a los demás documentos necesarios en caso de ser requerida de todos los bienes contra defectos de fábrica, alteración en su composición y características, y la forma de hacerla efectiva
20. Las demás obligaciones inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y/o aquellas indicadas por el supervisor designado por el Ministerio del Trabajo para el cabal cumplimiento del mismo.
21. Dar cumplimiento al procedimiento para la inclusión de ítems no previstos dentro del contrato, en caso de requerirse la incorporación de estos al proyecto.

4.4.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

Además de las inherentes al objeto del presente proceso, el MINISTERIO se compromete en especial a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para el efecto deberá verificar que los bienes cumplan con las condiciones técnicas y de calidad, así como exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Designar al supervisor del control de ejecución.
3. Suscribir las actas de entrega que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Aprobar oportunamente las Garantías.
5. Suministrar al contratista la información y documentos que éste requiera para desarrollar el objeto contractual.
6. Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.
8. Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.4.4 PRODUCTOS:

N/A.

4.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: El acta de inicio es el documento que evidencia el inicio de la ejecución del contrato, el cual se acuerda ser sustituido por **el clic electrónico realizado en la plataforma del SECOP II por el supervisor**, previo acuerdo con el contratista, en la cual se estipula la fecha de inicio para la ejecución del contrato. A partir de dicha fecha se contabiliza su plazo de ejecución.

4.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión a la presente contratación será ejercida a través del **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Recursos Físicos, Gestión y Administración de Bienes**, la misma podrá ser modificada por el ordenador del gasto.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a EL MINISTERIO de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el incumplimiento del contrato. Del mismo modo, están autorizados para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligado a acatarlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Manual de supervisión de la Entidad y en la normatividad que regula la materia.

4.7 FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que resulte del presente proceso de selección se pagará al contratista en **DOS (2) PAGOS** de acuerdo con los bienes efectivamente adquiridos por el MINISTERIO, de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual así:

Un (1) pago parcial que corresponde al mobiliario debidamente entregado e instalado a satisfacción en cada una de las sedes del Ministerio de Trabajo a nivel nacional durante el primer mes de ejecución del contrato, así mismo, el contratista deberá surtir el proceso de firma de recibido de los bienes por parte del encargado en cada una de las sedes y el ingreso al almacén del Ministerio por parte del Grupo de recursos físicos, gestión y administración de bienes previo a la presentación de la factura.

Un segundo pago que corresponde al pago final donde se incluye la totalidad del mobiliario entregado e instalado al Ministerio durante el segundo mes de ejecución del contrato, los bienes, deberán surtir el proceso de firma de recibido por parte del encargado en cada una de las sedes y el ingreso al almacén del Ministerio por parte del Grupo de recursos físicos, gestión y administración de bienes, así mismo deberá cumplir con todos los requisitos de finalización del contrato y entrega de documentos que soporten el cumplimiento de las obligaciones contractuales previo a la presentación de la factura y trámite del pago final.

Para los respectivos pagos deberá presentar el informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato e ingreso al inventario de almacén del Ministerio; la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción emitida por el supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones; la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda sobre el cumplimiento de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago indicado incluye IVA y demás impuestos aplicables.

PARÁGRAFO 1: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se le adjuntan los documentos necesarios para el pago, la realización de este solo podrá realizarse a partir de la fecha en que se

haya aportado la totalidad de los documentos requeridos para tales efectos, los cuales deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2: El pago estará sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio del Trabajo.

El pago derivado del presente contrato al contratista se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o de ahorros en la entidad bancaria donde el Contratista indique, para lo cual deberá anexar certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días.

4.8 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Como resultado del respectivo proceso de selección, se suscribirá un **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá en su integridad por las normas que conforman el régimen general de Contratación Estatal y en lo no previsto por estas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

En aplicación del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el negocio jurídico a celebrar es un contrato de suministro, el cual se ajusta a la definición prevista en el artículo 968 del Código de Comercio, según el cual: *"El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que se regulará por las normas civiles y comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

4.9 PRESUPUESTO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de hasta la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 311.902.463)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

El proceso será adjudicado por el **VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL** al proponente *que,* ofrezca el **MENOR VALOR** resultado de la subasta inversa y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos. El contrato se ejecutará **como MONTO AGOTABLE**, *hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados, instalados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios resultantes de la subasta, incluido IVA y demás contribuciones y tributos a que haya lugar*.

Teniendo en cuenta que es posible que exista un ahorro de presupuesto como resultado del presente proceso de selección, en el evento de existir una diferencia entre el presupuesto oficial y el valor de la oferta económica adjudicataria, la diferencia será utilizada hasta cubrir la mayor cantidad posible de las necesidades clasificadas como no priorizadas.

Para estimar el valor de esta contratación, se anexa documento **ESTUDIOS DEL SECTOR**, el cual detalla todo el análisis realizado por la Entidad, y el cual hace parte integral del presente estudio previo.

4.10 MARGEN MINIMO DE MEJORA.

El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos, o el lance anterior. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas, aproximado al mil más cercano. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

Los oferentes deberán realizar el lance por la totalidad de los bienes a adquirir.

4.11 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio del Trabajo tiene como Disponibilidad Presupuestal para el presente contrato para la vigencia 2026, la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 311.902.463)** distribuidos de la siguiente manera**:**

DEPENDENCIA	No. CDP	FUENTE	NOMBRE PROYECTO INVERSIÓN	FECHA	RUBRO	VALOR
MPS - GESTION GENERAL	83226	INVERSIÓN	Fortalecimiento de la gestión integral, administrativa e institucional del Ministerio del Trabajo a nivel nacional	25-05-2026	C-3699-1300-10-53105B-3699011-02	$ 311.902.463
TOTAL						$ 311.902.463

4.12LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Domicilio contractual: Bogotá D.C., Carrera 7 No. 31 – 10 Ministerio del Trabajo nivel central

Lugar donde se llevará a cabo el suministro e instalación del mobiliario: Nivel nacional de acuerdo con el listado:

Oficina	Nivel de Acceso	Dirección
NIVEL CENTRAL (Bogotá)	Fácil	Carrera 7 No. 31 - 10
DT ANTIOQUIA	Fácil	Carrera 56 A No. 51 - 81
INSP. AMAGÁ	Fácil	Calle 51 50-76
INSP. ANDES	Fácil	CARRERA 49 # 54 - 08 CENTRO DE BIENESTAR PSICOSOCIAL
INSP. CAÑAS GORDAS	Fácil	Carrera 25 # 29 A – 03 – Segundo piso Alcaldía
INSP. CAUCASIA	Fácil	Calle 21 Bloque Tránsito Municipal
INSP. CISNEROS	Fácil	Calle Nueva Esquina Vía Férrea No.17-03
INSP. CONCORDIA	Fácil	Carrera 20 NO.19 - 33
INSP. EL BAGRE	Intermedio	Calle 49A No. 48-60, Barrio Bijao — Casa de Justicia
INSP. GUARNE	Fácil	Carrera 50 No.42-100, L.219
INSP. PUERTO BERRIO	Fácil	CALLE 45# 7 – 16 BARRIO GAITAN

INSP. RIONEGRO	Fácil	Carrera 51 No.50- 31, Of.415, Ccial Parque Plaza
INSP. SANTA BÁRBARA	Fácil	Carrera Bolivar No. 51-24
INSP. SANTA FE DE ANTIOQUIA	Fácil	Carrera 9 # 8A-45 sector la barranca.
INSP. SANTA ROSA	Fácil	Terminal del Transporte, Carrera 28 A # 32- 17 Of.115
INSP. SEGOVIA	Fácil	Calle 48 número 48-88
INSP. SONSON	Fácil	CALLE 8 5-56
INSP. YARUMAL	Fácil	CALLE 19 No 21 43 CASA DE JUSTICIA
DT ATLÁNTICO (Barranquilla)	Fácil	CRA 49 No. 72-46 BARRIO PRADO
DT BOGOTÁ	Fácil	Carrera 7 No. 32 - 63 Piso 2
DT BOYACÁ (Tunja)	Fácil	Cra. 9A No. 14 - 46 - Tunja
DT CALDAS	Fácil	Calle 20 No. 22 - 27 Piso 3
DT CASANARE (Yopal)	Fácil	Calle 9 No. 21 - 09 Piso 2
DT CAUCA (Popayán)	Fácil	Calle 5 No. 9 - 58
DT CESAR(Valledupar)	Fácil	Cra. 13 N° 9A - 62 Barrio San Joaquín
DT CHOCÓ (Quibdó)	Intermedio	Calle 31 # 9 – 26 Barrio Tomas Perez
DT CUNDINAMARCA (Facatativá)	Fácil	Carrera 2 No. 1 - 52
DT HUILA (Neiva)	Fácil	Calle 11 No. 5 - 62/64
DT MAGDALENA (Santa Marta)	Fácil	Calle 26 No 2B-28 Sector El Prado
DT META (Villavicencio)	Fácil	CALLE 35 No. 41-58 BARRIO BARZAL
DT NARTIÑO (Pasto)	Fácil	Calle 19 No. 26-72 Pasto Centro Comercial Santa Ana Piso 2 y 3
DT NORTE DE STDER (Cúcuta)	Fácil	CALLE 16 No. 1-45
DT QUINDIO (Armenia)	Fácil	Calle 23 No. 12 - 11
DT SANTANDER	Fácil	Calle 31 No. 13 - 71
DT TOLIMA (Ibagué)	Fácil	Carrera 5 No. 40 - 56 Piso 3
DT VAUPÉS (Mitú)	Intermedio	Carrera 15 Calle 13 - 115 Centro
OE BARRANCABERMEJA	Fácil	Calle 59 No. 27 - 35 B/ Galán

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

El Ministerio del Trabajo, previamente realizó la debida verificación en la página de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, en aras de establecer si existe Acuerdo Marco de Precios (AMP) que permita adquirir los bienes y servicios que cubran la necesidad de este proceso de contratación, concluyendo que a la fecha no existe un AMP con el que se pueda desarrollar la adquisición del objeto del proceso de contratación. Por lo que, tras verificarse las especificaciones técnicas de los bienes y servicios relacionados en el estudio previo y la ficha técnica, se extrae que todos ellos tienen condiciones técnicas uniformes y de común uso y, como quiera que no exista un AMP, la modalidad aplicable es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA.

Por otro lado, es importante mencionar que la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consideración a ello y dado que se efectuó la consulta en la tienda virtual y que para los bienes a adquirir no existe acuerdo marco de precios que contenga la totalidad de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en esta oportunidad EL MINISTERIO adelantará un proceso por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el literal a), numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Al proceso de selección y al contrato que de él se derive, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Decreto Nacional 310 de 2021, Decreto 1860 de 2021, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección

La subasta se realizará de manera electrónica de conformidad con las disposiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante la plataforma de subasta electrónica dispuesta en SECOP II. Adicionalmente se hará uso de las herramientas de Microsoft TEAMS para el desarrollo de la audiencia.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a evaluar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional Secop II.

5.1. LIMITACIÓN A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 de 2021 el cual dispone “Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (…)” y teniendo en cuenta que para la vigencia 2026, el umbral para las convocatorias limitadas a MiPymes es de $511.708.497, valor que está disponible en la página web de Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de contratación **ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES**, toda vez que el presupuesto oficial es inferior a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US125.000)

De conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el Ministerio tendrá como único criterio de selección el menor precio ofertado a la entidad una vez terminada la subasta inversa de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y tratándose de bienes de características técnicas uniformes, la selección se realizará con base en el criterio económico definido para la subasta inversa.

En este sentido, la adjudicación se efectuará al que cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el MENOR VALOR resultado de la subasta y sin superar el presupuesto oficial.

Lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

VII. REQUISITOS HABILITANTES

EL MINISTERIO, realizará la verificación jurídica, de experiencia, financiera y la capacidad de organización de los proponentes.

Se entenderán taxativamente como requisitos habilitantes los señalados por el numeral primero (1ro) del artículo quinto (5) de la Ley 1150 de 2007 (Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes). Para que una oferta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores descritos a continuación:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de no habilitado de la misma, y su consecuente exclusión para la adjudicación.

No se permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En el presente proceso de selección la oferta más favorable será aquella que presente la mejor calidad y la propuesta económica a la cual se le otorgue mayor puntaje.

El comité evaluador técnico y financiero hará la revisión matemática de la propuesta seleccionada y verificará que no sobrepase el presupuesto oficial determinado para el presente proceso de selección.

Para que una propuesta sea evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes señalados a continuación:

7.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social les permita desarrollar el objeto del contrato a celebrarse.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal con el (los) documento (s) idóneo (s) expedido (s) por la autoridad competente no anterior a **un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta**, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (**la duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más**, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, se deberá aportar la autorización o documento correspondiente del órgano social competente conforme los estatutos, para otorgar esta autorización, el órgano social competente deberá facultar al representante legal para presentar la propuesta o celebrar el contrato y acreditar la autorización mediante un acta, la cual debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En caso de presentarse la oferta de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, en el cual existan personas jurídicas, este documento debe ser presentado en forma individual por cada uno de los integrantes.

El Ministerio del Trabajo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad para celebrar o ejecutar el contrato.

La verificación de las condiciones jurídicas se realizará con la presentación de los siguientes documentos que deben ser incluidos en su Oferta:

Proponente Singular Persona Natural

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, conforme al documento de constitución, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

- El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.
- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) Copia del documento de identificación del proponerte o del representante legal o del apoderado.

C) Copia de la libreta militar del representante legal o apoderado

En tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el Ministerio realizará a verificación por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

D) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

E) Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a un mes a la fecha de presentación de la propuesta.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta.

F) Registro Único Tributario:

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

G) Registro Mercantil con actividad mercantil afín con el objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del

Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, del último mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. **Formato correspondiente**

Deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto. Para efecto de la verificación, se deberá allegar el certificado de pago al Sistema de Seguridad Social integral (Salud y pensiones) de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

I) Garantía de Seriedad

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos del numeral "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, la proponente persona natural, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá presenta con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Singular Persona Jurídica

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante legal o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) Copia del documento de identificación del proponerte o del representante legal o del apoderado.

C) Autorización del representante legal para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la persona jurídica hasta por el valor de la oferta o para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.

Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal del oferente para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato requiere de autorización del órgano social o de dirección en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

D) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

E) Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio. Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado

y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta

F) Registro Único Tributario

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

G) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta. La duración de la persona jurídica debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. El objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

I) Garantía de Seriedad.

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos del numeral "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) Compromiso Anticorrupción. El proponente deberá presenta con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) Certificado Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Plural

Cada una de las personas que integran el proponente plural deben cumplir con las condiciones jurídicas habilitantes para participar.

A) Carta de presentación de la oferta con la firma del representante o apoderado, o persona debidamente autorizada o facultada para tal fin, acreditando su calidad, según formato 1 que se incorporará en el pliego de condiciones. **NOTA: Los suplentes del Representante Legal (sea primer o segundo suplente según el orden y así sucesivamente), actuaran solo ante la ausencia del titular, siendo necesario allegar el documento que justifique tal ausencia.**

La carta constituye un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del **FORMATO correspondiente.**

El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. En este último caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

B) **Copia del documento de identificación** de la persona que representa la forma asociativa escogida y demás miembros que la integran.

C) **Documento de constitución de la forma asociativa** escogida con el cumplimiento de los requisitos de ley y conforme al formato del presente pliego de condiciones. Dicho documento debe:

Indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal y en este último caso señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Ministerio.

Porcentaje, términos y extensión de la participación (forma como se obligan los integrantes de la forma asociativa de conformidad con la participación de cada uno de ellos. Si es una Unión Temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente al MINISTERIO, si el acuerdo de Unión Temporal no indica cuales son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

Indicar la autorización del representante para desarrollar el presente proceso de selección, comprometer a la forma asociativa y a sus integrantes y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado: esto cuando su facultad esté limitada.

Designar la persona que, para todos los efectos representará la forma asociativa escogida donde se señale expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

D) **Certificado (s) de Existencia y Representación Legal** de cada integrante, expedido con fecha no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la propuesta o del Registro Mercantil con actividad mercantil afín con objeto del presente Proceso, expedido con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de presentación de la Oferta, exigencia que no aplica respecto de la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

E) Poder cuando la Propuesta se presente por Intermedio de un Apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y firmar el contrato respectivo, si es el caso.

F) **Registro Único de Proponentes** de cada integrante, expedido por la Cámara de Comercio.

Los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Si el interesado es un Consorcio o una Unión Temporal, sus miembros deben estar inscritos en forma individual en el RUP de la Cámara de Comercio y debe estar vigente y en firme a la fecha de inicio de la subasta.

Nota. Es de precisar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa única expedida por Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, la información contenida en el RUP y suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP hasta antes del inicio de la subasta

G) Registro Único Tributario

El contratista indicará su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para lo cual deberá presentar fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

H) Certificado de Pagos a la Seguridad Social, Aportes Parafiscales

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

Acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al cumplimiento en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el Representante Legal en los demás casos.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de cierre del proceso. Ver formato creado para el efecto.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. (formato Correspondiente)

I) Garantía de Seriedad.

El proponente deberá aportar la Garantía de Seriedad en los términos del numeral "*GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES"* del Pliego de Condiciones.

J) OTROS DOCUMENTOS DEL PROPONENTE:

El Ministerio del Trabajo consultará los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Contraloría General de la República, Sistema de Registro Nacional de medidas correctivas (Ley 1801 de 2016 art, 183), Consulta de Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación y Personería de

Bogotá, con el fin de establecer que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales ni registre sanciones ni inhabilidades para contratar.

K) Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos –Redam-.

Conforme los términos de la ley 2097 de 2021, el representante legal de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

L) **Compromiso Anticorrupción.** El representante legal de los integrantes del consorcio o unión temporal deberán presentar con la propuesta Compromiso anticorrupción diligenciando el anexo correspondiente en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

M) **Certificado Inhabilidades e incompatibilidades**. El proponente deberá presentar con la propuesta certificado en el cual manifieste que no se encuentra está incurso en inhabilidades e incompatibilidades diligenciando el anexo correspondiente.

Proponente Extranjero

Conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. "*En los procesos de contratación estatal se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional, en los acuerdos, tratados o convenios que celebre para estos efectos, deberá establecer todos los mecanismos necesarios para hacer cumplir el tratamiento igualitario entre el nacional y el extranjero tanto en Colombia como en el territorio del país con quien se celebre el mencionado acuerdo, convenio o tratado. Parágrafo 2°. Cuando para los efectos previstos en este artículo no se hubiere celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de bienes y servicios de origen extranjero podrán participar en los procesos de contratación en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes de bienes y servicios de origen colombiano gocen de iguales oportunidades. El Gobierno Nacional establecerá los mecanismos para asegurar el cumplimiento de la reciprocidad prevista en este parágrafo*."

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, y las demás normas concordantes vigentes.

Persona Natural de Origen Extranjero

Deberá presentar un documento emitido por la autoridad competente en el país de su domicilio y expedido máximo con tres (3) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia y actividad.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Persona Jurídica de Origen Extranjero sin Sucursal en Colombia

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración (la duración de esta sociedad debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más), nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. PARÁGRAFO: Es necesario anexar el documento que haga las veces de identificación tributaria.

Acreditar que su objeto social le permite desarrollar el objeto del contrato a celebrarse, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

7.1.1 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica deberá acreditar la experiencia aportando el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, los cuales hayan sido celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso.

Las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, que serán valoradas por EL MINISTERIO para demostrar experiencia en la presente selección serán:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	**56101700**	56101719 – Mesas auxiliares
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	**56111500**	56111513 – paquetes de muebles de salas de juntas no modulares
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	**56112100**	56112102 – Sillas para grupos de trabajo
(E) Productos de uso final	56000000	56110000	**56112200**	56112204 – Superficies de trabajo
(D) Componentes y Suministros	40000000	40100000	**40101600**	40101604 - Ventiladores

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, que cumplan las siguientes condiciones:

- **a.** Valor: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **b.** Estado de los contratos: terminado o liquidado a la fecha del cierre del proceso de selección.
- **c.** Certificar experiencia en los Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:[3] Cada uno de los contratos debe certificar experiencia en al menos dos (2) de los códigos de experiencia indicadas en la tabla anterior, siendo obligatorio en todos los casos, que cada uno de los contratos acredite los Códigos Nº 56112102.
- **d.** Los contratos pueden haber sido celebrados con Entidades Públicas, Mixtas, Organismos Multilaterales, o Privados.
- **e.** porcentaje de participación en caso de consorcios o uniones temporales en los contratos mediante los cuales pretenda acreditar la experiencia.

7.2.1.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – ARTÌCULO 2.2.1.2.4.2.14 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En el evento en que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de mujeres, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en **un número máximo de tres (3) contratos**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres **no excluyen** la aplicación del criterio diferencial para MiPymes.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipymes, deberán presentarse junto con la propuesta.

7.2.1.2 CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES – ARTÌCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en **un número máximo de tres (3) contratos**; debiéndose cumplir con el número de salarios mínimos exigidos para la presente contratación. Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes. **no excluye** la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

Los soportes mediante los cuales se pretende acreditar la condición de ser una Mipymes, deberán presentarse junto con la propuesta.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el **Numeral 2.1 del estudio previo** para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

7.2.1.3. Certificaciones de experiencia

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes, para lo cual deberá allegar el FORMATO correspondiente del **pliego de condiciones**, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato, el proponente certificará bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, **los proponentes deben anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos, así:

a. Nombre o razón social del contratante.

b. Nombre del Contratista a quien se le expide la certificación (este debe hacer parte del consorcio o de la unión temporal, si se trata de un proponente plural).
c. Numero de Contrato (si aplica).
d. Objeto**,** Actividades, obligaciones o alcance del contrato: Que **esté relacionado** con el objeto de la presente contratación.
e. Plazo de ejecución en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando el día mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución. En los casos en los que no se registre la fecha exacta de inicio y finalización, se tomará el último día del respectivo mes como fecha de inicio y el primer día del respectivo mes como fecha de terminación.
f. Fechas de suspensión y reinicio en caso de que se haya presentado.
g. Adiciones y prórrogas en caso de que hayan presentado.
h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Solo se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el **pliego de condiciones**. No obstante, lo anterior, EL MINISTERIO podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes cargados con la propuesta a SECOP, **prevalecerá la información de los soportes**.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia de los contratos siempre y cuando los mismos estén acompañados por la respectiva acta de liquidación, o acta de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información requerida en el presente numeral. En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente numeral el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo o ficha técnica, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes. EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal, **se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.**

Nota 1: El proponente deberá incluir en el **formato EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DE PROPONENTE**, el **número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP**, lo anterior para efectos de la verificación de la experiencia.
Nota 2: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

7.2.1.4. Reglas para la valoración de la experiencia

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios **cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato** (para efecto de la idoneidad).

   En el evento en el Consorcio o Unión Temporal este compuesto por más de dos (2) integrantes, para efecto de verificar los dos (2) contratos exigidos para acreditar la experiencia del proponente, solamente se tendrán en cuenta las certificaciones de los dos (2) contratos de mayor valor. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de la regla establecida en el párrafo anterior.

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP.

d) En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) Las certificaciones de experiencia allegadas para acreditar la experiencia deberán corresponder a los contratos o certificaciones inscritas en el respectivo Registro Único de Proponentes, tal como lo señala el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, so pena de no ser tenidas en cuenta para el cómputo de la experiencia.

f) Para determinar el número de SMMLV a que corresponden los contratos ejecutados y terminados a satisfacción, se tomarán los SMMLV registrados en el RUP según el contrato de la experiencia que se esté aportando para acreditar la experiencia, sin embargo, si los contratos contienen actividades distintas a la requerida en el presente proceso solo se tendrá en cuenta aquellas actividades relacionadas con el suministro e instalación de mobiliario de oficina, para ello se tomará el valor de las actividades relacionadas con el presente proceso contrato al momento de la terminación, incluidas sus adiciones y/o modificaciones y se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación.

g) Si las certificaciones aportadas o documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia contienen actividades distintas a las requeridas en el presente proceso de selección, se realizará el desglose de los valores y solo se tendrán en cuenta aquellos que correspondan a **suministro e instalación de mobiliario de oficina.** Por lo tanto, si el objeto de las experiencias contiene actividades distintas a mobiliario de oficina, los proponentes deberán remitir la respectiva acta o documento donde se indiquen los valores.

h) Todas las experiencias aportadas deberán indicar que adicional al suministro, entrega o dotación de mobiliario de oficina se realizó también la instalación de estos elementos, tal como lo indica el objeto del presente proceso de selección.

i) No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

j) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

k) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

l) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

m) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

n) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

o) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

p) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el **pliego de condiciones**.

q) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

r) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Este requisito es de cumplimiento, por lo tanto, si el proponente no acredita esta experiencia, se evaluará como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

NOTA: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad, para efectos de evaluación de la propuesta.

Cumplimiento de especificaciones técnicas (Ficha Técnica)

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta, cumple y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO *"FICHA DE CONDICIONES TECNICAS"* en la cual se describen las especificaciones técnicas de los elementos requeridos. llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

7.2.1.5. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el pliego de condiciones, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. El proponente deberá diligenciar y adjuntar la información contenida en el Formulario de experiencia.

En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el **pliego de condiciones**.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones que deberán contener la información señalada en el numeral de "Certificaciones de experiencia" que se establezca en el anexo complementario.

7.3 REQUISITOS FINANCIEROS

7.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

El Ministerio del Trabajo, establece las condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes interesados en participar en los procesos de contratación con el fin de lograr identificar la capacidad financiera y la capacidad

organizacional del mercado objeto de la contratación, permitiendo evaluar la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
El análisis de indicadores para el proceso de contratación se encuentra detallado en el **ANEXO No.5_ANÁLISIS DE INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL REQUERIDOS PARA EL PROCESO

Con base en el análisis expuesto anteriormente, se establecen los indicadores de la capacidad financiera y de la capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente/Pasivo Corriente. Este indicador determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Cuanto mayor sea este indicador, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Se sugiere solicitar el indicador de liquidez que sea **MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO CINCO (1.5).**

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total. Este indicador mide el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de las empresas. Un alto índice de endeudamiento puede llegar a generar como resultado que la empresa no podrá cumplir con las obligaciones adquiridas. Se recomienda **MÁXIMO DEL CERO PUNTO SESENTA Y CINCO (0.65)**

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional/Intereses. Este indicador refleja la capacidad que tienen las empresas para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. se recomienda que la razón de cobertura de intereses se solicite como mínimo en **DOS PUNTO TRES (2.3).**
Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente- Pasivo Corriente. Este indicador muestra aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar. Es importante tener en cuenta que los recursos deben estar disponibles a corto plazo para cubrir las necesidades del objeto en tiempo. La Entidad debe garantizar que la totalidad de los recursos que se utilicen al momento de contratar, cuenten con el respaldo financiero suficiente para una debida ejecución. Adicionalmente, debe prever potenciales imprevistos y/o factores externos que pueden llegar a afectar la debida ejecución en forma regular, motivo por el cual es importante que las empresas cuenten con recursos suficientes que permitan demostrar su solvencia económica en el corto plazo.

En tal sentido, se recomienda la exigencia de un capital de trabajo razonable, proporcional y objetivo, cuya estimación proyecte un soporte de liquidez, que se debe ajustar en todo caso, a la forma de pago establecida, minimizando el riesgo hasta la terminación de la ejecución del contrato que resulte.

Por lo anterior, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, con base en las cifras señaladas en la muestra y de acuerdo con las variables y características del proceso *"El valor total del contrato que resulte del presente proceso de selección, se pagará en DOS (2) PAGOS de acuerdo a los bienes efectivamente adquiridos por el*

MINISTERIO, de conformidad con la propuesta económica presentada por el proponente seleccionado para la ejecución del objeto contractual"

Por lo tanto, se solicita un capital de trabajo del **CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial.**
Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

PATRIMONIO = Activo total-Pasivo total: Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo, se recomienda solicitar un Patrimonio mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente/Pasivo corriente	(Mayor o igual ≥ 1.5 veces) ≥1.5
Nivel de endeudamiento	Pasivo total/Activo total	(Menor o Igual ≤ 0.65) ≤0.65
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	(Mayor o igual ≥ 2.3 veces) ≥2.3
Capital de Trabajo	Activo Corriente–Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial. – Términos absolutos
Patrimonio	Activo Total–Pasivo Total	Mayor o igual al 50% del presupuesto oficial - Términos absolutos

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. El capital de trabajo y el índice de Patrimonio se determinarán con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de los integrantes de la UT o consorcio.

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Utilidad Operacional / Patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del patrimonio positivo y, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a terceros, recomendando para el INDICADOR DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO, como resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto, un mínimo de **CERO PUNTO CERO SIETE (0.07).**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total. Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en activo. Cuanto mayor sea la rentabilidad sobre los activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En conclusión, un porcentaje considerable de empresas del sector son aptas para el presente proceso, en tanto registran un indicador de rentabilidad del activo positivo, en consecuencia, cuentan con adecuada capacidad organizacional para cumplir con sus actividades frente a servicios que les presten a terceros. El indicador promedio de referencia para la rentabilidad del activo, en coherencia con los valores del promedio general de la muestra, un mínimo de **CERO PUNTO CERO CUATRO (0.04)** resultado que es incluyente, pero suficiente para las características del objeto.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional/Patrimonio	(Mayor o igual ≥ 0.07 veces) ≥0,07
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional/Activo Total	(Mayor o igual ≥ 0.04 veces) ≥0,04

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

9.1.3.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

En consonancia con los artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se indica a los proponentes que el año que se tomará de referencia para realizar la evaluación financiera será la del último año que se encuentre en el RUP es decir 2025, lo anterior en consonancia con el plazo establecido para actualizar la información financiera establecido en el citado decreto y que se expone a continuación:
ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección. En el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. La entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el proponente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

DOCUMENTOS Y CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecida en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en los Documentos Jurídicos, en especial sobre el Registro Único de Proponentes RUP, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, personas naturales y jurídicas nacionales y, personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al **31/12/25**. **La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso**. El Ministerio no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

- Así mismo, los proponentes constituidos como consorcios e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte **31/12/25**. **La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso**. El Ministerio no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en firme. (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

De acuerdo con lo anterior se precisa que de acuerdo con el Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Para efectos de la verificación de los indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si al momento del cierre del proceso de selección, la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025 se encuentra en firme, la verificación de los indicadores se realizará tomando la información a dicho corte.

- Si al momento del cierre del proceso de selección, el proponente no ha realizado la renovación de su inscripción en el RUP, por cuanto las empresas tienen plazo para renovar su Registro Único de Proponentes - RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, según el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 **debe rechazarse**, dado que no presentó la información para renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del año en curso.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera, así como lo precedente, según Decreto 1082 de 2015.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). No se aceptarán inscripciones y/o renovaciones y/o actualizaciones del RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con estados financieros intermedios.

Para determinar la capacidad financiera (excepto capital de trabajo) y capacidad organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el ANEXO INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, acompañado del Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados con corte a la fecha más reciente, establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, anexando con la oferta fotocopia de la respectiva tarjeta profesional y la certificación de antecedentes profesionales vigente expedida por la Junta Central de Contadores.

Si el proponente extranjero es plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los requisitos antes citados de forma independiente indicando el porcentaje de participación.

El proponente y El Ministerio para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y El Ministerio tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.
Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o proponente plural deben cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En todo caso, la proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia aceptará las condiciones establecidas en el Pliego de condiciones. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, debe registrar en forma clara el nombre, firma y número de su tarjeta profesional o del documento que acredite su condición, según la legislación del país de origen. Así mismo, deberán anexar copia de la tarjeta profesional o, del documento que lo acredite, según la legislación del país de origen y, del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores (no mayor a 3 meses de expedición) o, de aquel que aplique según la legislación del país de origen. En todo caso, estos certificados deben estar vigentes para la fecha de presentación de la propuesta.

Las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el ANEXO INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del Pliego de Condiciones, deben presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los estados financieros solicitados

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

NO TENER LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL MÍNIMA SOLICITADA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio. (Por favor tener en cuenta la vigencia del Decreto 579, el cual establece la posibilidad de verificar los mejores indicadores de los tres últimos años)

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				

Capacidad Organizacional

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*(Indicar % participación)*	*100%*
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Partici-pante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Firma Representante legal del Oferente	Firma Revisor Fiscal	Firma Contador
Nombre: _____	Nombre: _____	
Documento de identidad: _____	Documento de identidad: _____	
	Tarjeta Profesional: _____	
	* Indique si actúa como revisor fiscal o contador	

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

a. Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
b. Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No 17 expedida por Colombia Compra Eficiente.
c. Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los

oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.

d. Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y EL MINISTERIO., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y el MINISTERIO tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

EL MINISTERIO podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA Y ADJUDICAR EL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, y tratándose de bienes de características técnicas uniformes, la selección se realizará con base en el criterio económico definido para la subasta inversa.

En este sentido, la adjudicación se efectuará al que cumpla los requisitos habilitantes y ofrezca el MENOR VALOR resultado de la subasta y sin superar el presupuesto oficial.

Lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

VIII. EVALUACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Ministerio revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes se publicará conforme al cronograma. En esta publicación se relacionarán los proponentes que no se consideran habilitados señalando las causas y los documentos omitidos o incompletos.

Los proponentes evaluados como no habilitados tendrán el término establecido en el cronograma, para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

IX. EVALUACION DE LA OFERTA

Los Oferentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes podrán participar en la Subasta Inversa.

En los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Conforme al numeral 3ro del artículo 5º de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, tratándose de un servicio con características técnicas uniformes y común utilización, el factor de evaluación corresponde al menor precio ofrecido

SOBRE No.1 – SOBRE HABILITANTE Y TÉCNICO

En este sobre el proponente debe presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para la celebración de la subasta inversa electrónica y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SOBRE No.2 – PROPUESTA ECONOMICA INICIAL

Una vez habilitadas las propuestas (Sobre No. 1), se verificará el valor ofertado a través del sobre No.2. La oferta económica se presentará a través de la plataforma Secop II, de la siguiente forma:

Se deberá presentar en la plataforma SECOP II, donde debe indicar el valor unitario de cada ítem, incluyendo todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores y omisiones en que incurra al indicar en costo de cada uno de los ítems, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En la oferta económica se debe tener en cuenta: las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, el Ministerio no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá observar las siguientes reglas:

NOTA 1: El margen mínimo de mejora de oferta será del **DOS POR CIENTO (2%)** respecto del menor precio ofertado en la apertura de sobres económicos o el último lance. Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances, estimando para ello dicho margen mínimo sobre el valor más bajo que resulte de cada una de las rondas. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

NOTA 2: La propuesta económica correspondiente al valor del presupuesto deberá presentarse y diligenciarse directamente en la plataforma SECOP II, la cual será abierta en la fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, siempre que la propuesta se encuentre habilitada respecto a la experiencia mínima del proponente, capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional.

NOTA 3. SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA al proponente que ofrezca el menor valor como resultado de la subasta inversa y que cumpla con todos los requisitos habilitantes establecidos.

Las uniones temporales o consorcios deben presentar una propuesta económica como organización consorciada o en unión temporal.

El valor total de la Propuesta económica (valor incluido IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial del presente proceso de selección.

El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio y resultado de la subasta inversa electrónica; o si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las especificaciones técnicas y se encuentra habilitado está habilitado, la Entidad puede adjudicarle el Contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa, o quien resulte ganador luego de la verificación de la acreditación de criterios de desempate.

NOTA 5. Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

NOTA 6: El precio ofertado deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 7: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

Nota 8: Cuando no se oferte la totalidad de los ítems de la oferta económica, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 9: No se aceptan propuestas parciales ni alternativas.

.

9.1. OFERTA

A. Presentación Oferta

Los proponentes deberán presentar como parte de su oferta, una Propuesta Económica en el **Formato "PROPUESTA ECONOMICA"** que dispuso el MINISTERIO con los valores unitarios ofertados. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la sección "Propuesta Económica" con el valor del presupuesto del proceso, es decir, la suma de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 311.902.463).**

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben crear la cuenta como proponente plural a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural. Por lo anterior se recomienda consultar la guía sobre creación de proponentes plurales.

La Propuesta debe contener dos partes

Primera parte en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación (requisitos habilitantes respecto de la acreditación de la capacidad jurídica, el cumplimiento de las condiciones exigidas en relación con la experiencia, así como la capacidad financiera y capacidad organizacional requerida por la entidad y acredite el cumplimiento de la ficha técnica).

Nota: En la primera parte se deberá adjuntar la garantía de seriedad de la oferta, so pena de rechazo. (Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3)

Segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente, sobre que será abierto al momento de inicio de la subasta, de acuerdo a lo regulado en numeral 2 del artículo 41 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

Nota: El oferente deberá presentar únicamente la oferta económica a través del SECOP II.

B. Aspectos Generales

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. En caso de no expresar en la oferta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si no se manifiestan las reservas, se entenderá que toda la propuesta es pública.

Las ofertas se presentarán sin borrones, tachaduras o enmendaduras, a menos que se haga la respectiva salvedad la cual requiere la firma al margen del representante legal del oferente, sin dicha salvedad el borrón, enmendadura o tachadura no será válida.

No se podrá incluir condicionamientos, ni limitaciones, ni agregar expresiones que vayan en contra vía de lo establecido en el pliego de condiciones y sus Anexos.

La oferta debe estar firmada por el representante legal del oferente. Si se trata de persona jurídica debe suscribirla el respectivo representante legal debidamente autorizado en los estatutos registrados en el certificado de existencia y representación legal, si se trata de consorcio o unión temporal además de la autorización estatutaria antes descrita de cada uno de sus miembros, la prevista en la conformación del consorcio o unión temporal.

EL MINISTERIO no se hace responsable por la no apertura de una oferta, que no esté presentada como aquí se específica o que no sea presentada en el sitio señalado dentro del término establecido en el cronograma.

EL MINISTERIO no será responsable por no abrir cualquier oferta incorrectamente dirigida o sin la identificación señalada. Por el hecho de presentar la oferta, el oferente acepta las condiciones y especificaciones de los pliegos de condiciones y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice EL MINISTERIO durante el proceso.

El oferente debe tener en cuenta todos los costos en que incurrirá para alcanzar la realización del objeto del contrato derivado del presente proceso. Los costos para la preparación y presentación de la oferta, correrán por cuenta exclusiva del oferente y a riesgo de éste, razón por la cual EL MINISTERIO no reconocerá suma alguna, ni efectuará reembolso de ninguna naturaleza por tal concepto.

Presentada la oferta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable.

C. Oferta económica - Precio Inicial Propuesto

Los oferentes deben presentar su oferta inicial en la sección "**Cuestionario"-** Propuesta Económica en la plataforma transaccional SECOP II conforme se indica en el numeral IX. "EVALUACION DE LA OFERTA" de este documento, diligenciando la totalidad de la lista de la sección dispuesta para **este fin y en la fecha establecida en el Cronograma, sin superar el presupuesto oficial establecido.**

REGLAS DE LA OFERTA ECONOMICA

1. El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos so pena de ser calificada la oferta como no habilitada, y por lo tanto incurrirá en la causal de rechazo.
2. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.
3. Si el proponente no incluye el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o cualquier otro tributo de carácter indirecto al que haya lugar de acuerdo con la reforma tributaria, a los bienes objeto del presente proceso de selección, el Ministerio lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente
4. Para incluir la oferta económica, ingrese al sobre 2 "Económico" y diligencie en el valor que va a ofrecer en el SECOP II, por cada item, generando con ello valor total de su oferta.
5. El valor total propuesto contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones.
6. Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en la plataforma del SECOP II no dará lugar a su modificación y el contratista deberá asumir los sobre costos que esto le ocasione.
7. Los valores contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.
8. El valor inicial de la oferta para los lances será sobre "EL MENOR VALOR", INCLUIDO IVA.
9. La propuesta debe ser presentada desde el usuario del SECOP II del proponente, de lo contrario la propuesta no será evaluada y en consecuencia será rechazada. Es decir, cuando la oferta sea presentada por un proponente plural ésta deberá ser presentada desde el usuario del consorcio o la unión temporal configurada en el SECOP II.
10. No olvide diligenciar la información solicitada dentro de la pregunta de oferta económica, ya que este precio es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta. Tenga en cuenta que el valor total ofertado debe incluir todos los impuestos y costos a que haya lugar, y presentarse en pesos colombianos, en caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la oferta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
11. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la Entidad y éste será el valor que tomará la Entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

    Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio.

En el evento en que de la corrección aritmética **el valor total ofertado supere el presupuesto total oficial, el valor unitario tope establecido por la entidad para cada item, o se ofrezca un margen de mejora por debajo del 2%**, la oferta será **RECHAZADA** y en consecuencia dicho oferente no podrá participar en la subasta inversa. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

12. De igual forma la omisión en la oferta de cualquier ítem tratándose de una adjudicación total dará lugar al RECHAZO de la oferta; sin embargo, si el oferente lo que pretende es no cobrar algunos de los bienes relacionados, deberá indicar que el valor es cero (0).

13. En la oferta no se deben anotar centavos y se debe aproximar por exceso o por defecto al valor más cercano, por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.51.

En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, el Ministerio, considerará que está incluido en la oferta y así lo aceptará el oferente.

Nota 1. Para la elaboración de la propuesta económica es importante, tener en cuenta lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 437 del Estatuto Tributario.

Nota 2. Solo en caso de indisponibilidad de dicha plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, la oferta podrá ser enviada **al correo electrónico contratacion.t@mintrabajo.gov.co** en los términos del protocolo de indisponibilidad del SECOP II y del pliego de condiciones.

Nota 3. La adjudicación será por el valor total de la oferta y se ejecutará según los valores ofertados.

Nota 4. La oferta no podrá superar el presupuesto total ni el presupuesto tope establecido para cada ítem.

X. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Respecto de los posibles precios artificialmente bajos, se aplica lo dispuesto en la normatividad vigente para esta modalidad de selección.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 prevé que en la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

Por consiguiente, el proponente para formular su oferta inicial y posturas a los precios iniciales en la subasta inversa, deberá realizar un análisis serio y consistente, evitando lances de precios artificialmente bajos y en tal caso, deberá explicar las razones que sustenten el valor o valores ofertados.

Cuando el comité evaluador considere que una oferta es artificialmente baja de acuerdo con el estudio de precios del mercado, dentro la audiencia de subasta se adelantará el proceso establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

XI. TIPO DE SUBASTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo escoge realizar **Subasta Inversa Electrónica.**

Lo anterior de conformidad con el Decreto 537 de 2020 y Decreto 580 de 2021, el Ministerio adelantará la subasta electrónicamente a través de la aplicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y conforme a la "*Guía para hacer un proceso de selección abreviada por subasta en el SECOP II*".

XII. FECHA Y HORA DE INICIO DE LA AUDIENCIA

La fecha y hora de la audiencia se determina conforme cronograma del proceso de selección y la subasta iniciará desde el momento en que el Ministerio proceda a desencriptar el Sobre No. 2 que contiene la oferta económica inicial, para la respectiva verificación por parte del Comité Evaluador de los oferentes habilitados, para posteriormente dar inicio al procedimiento de subasta inversa.

XIII. MARGEN MÍNIMO

Se entenderá por margen mínimo el valor mínimo en el cual el oferente en una subasta inversa debe reducir el valor del lance, el cual debe ser expresado en pesos sobre el valor de inicio de la subasta.

El Ministerio define como Margen Mínimo de mejora de oferta el valor del **(2%)**, para los lances respectivos.

Los oferentes deberán realizar el lance por la totalidad de los ítems a adquirir.

XIV. PERIODICIDAD DE LANCES

Durante la subasta inversa, se harán lances de conformidad con las condiciones establecidas en el presente pliego y de acuerdo con la periodicidad configurada en el módulo de subasta inversa del SECOP II.

XV. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA

1. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
2. El Ministerio debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes servicios ofrecidos por el interesado cumplen con los requisitos técnicos y si el oferente se encuentra habilitado.
3. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con los requisitos técnicos.
4. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas y se verificará el cumplimiento de condiciones técnicas a ofertar y que el valor de la oferta no supere el presupuesto oficial del presente proceso.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con los requisitos técnicos y está habilitado, el Ministerio puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el valor mínimo ofrecido y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en forma ascendente, y con mínimo el margen de mejora establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, el Ministerio debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal deberá informar por medio del chat de la subasta el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

XVI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

1. La subasta electrónica iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones. Para ello, se tendrá en cuenta lo relacionado con la hora de la plataforma SECOP II.
2. Si en curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus lances, la subasta se suspenderá y cuando la falla técnica haya sido superada el Ministerio reiniciará la subasta. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y el Ministerio entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma.
3. Ningún oferente podrá, durante el desarrollo de la subasta, conocer la contraseña de identificación de los demás, ni el valor de las ofertas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupó en el momento de la postura.
4. Una vez se dé inicio a la subasta no se permitirá la participación para presentar lances para aquellos oferentes habilitados que no se encontraban a la hora señalada en el cronograma del proceso para llevar a cabo la de la subasta. En este caso el Ministerio tomará como su oferta económica definitiva, la oferta con el precio inicial propuesto.
5. Los oferentes podrán presentar una nueva oferta si aumentan el mayor valor del último lance, en mínimo **el tres por ciento (3%)** de éste. De no hacerse así, el lance se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.
6. Los lances para mejorar la oferta económica se deben realizar en pesos colombianos.
7. Los errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa, no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
8. Todo lance posterior válido, anula el anterior del mismo oferente.
9. El Ministerio repetirá el procedimiento descrito, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba un lance que mejore el mayor precio ofertado en la ronda anterior, siendo la oferta ganadora aquella que registre el mayor valor.
10. En el evento que un oferente habilitado no asista a la subasta, el Ministerio, tomará como su oferta económica definitiva, la oferta con el precio inicial propuesto.

XVII. SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS OFERENTES

1. Los oferentes deberán prepararse para la subasta electrónica con suficiente tiempo de anticipación al inicio de la subasta, audiencia que iniciará a la hora señalada para tal efecto en el cronograma establecido en el presente pliego de condiciones y en el módulo de subasta inversa del SECOP II.
2. Solo podrán participar en la subasta, los oferentes que resultaron habilitados y que participen desde el correspondiente usuario registrado en el SECOP II.
3. Una vez inicie la subasta, los oferentes deben hacer uso del chat de la subasta para comunicarse con el Ministerio cada vez que requiera información o solución de inquietudes.

XVIII. TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN.

La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales válidos durante el período para la presentación de lances

El Ministerio adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el lance más alto, previa recomendación del comité de contratación y adjudicaciones.

En el acto de adjudicación, el Ministerio indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, el proponente favorecido con la misma deberá allegar la propuesta económica ajustada conforme al margen mínimo de mejora obtenido en la subasta electrónica requerido

XIX. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario[1].

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

XXI. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución, dentro de los plazos establecidos para tal fin en el presente pliego de condiciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

XX. FACTORES DE DESEMPATE y ACREDITACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas establecidas para el efecto y que se describen a continuación, en orden sucesivo y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Para la acreditación de los factores de desempate el proponente deberá allegar junto con su propuesta y en el SOBRE No. 1 todos aquellos documentos mediante los cuales pretenda acreditar cada factor, los documentos remitidos para el efecto no serán objetos de subsanación.

El proponente deberá diligenciar y remitir junto con su propuesta los formatos denominados:

[1] Inciso tercero, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

- **Formato Autorización Tratamiento de Datos Personales**. Este formato deberá diligenciarse por cada factor que comporta la vinculación de personal.

- **Formato. Factores de Desempate.**

Se recomienda leer cuidadosamente los requisitos establecidos en cada uno de los numerales y que se describen a continuación:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

   En consideración a que el presente proceso de selección se trata de servicios, se dará aplicación a la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato tal y como lo dispone el decreto 680 de 2021, para lo cual diligenciara el Anexo correspondiente

   Requisito:

a) Domicilio en Colombia, lo cual se verificará en el Certificado Proponente o integrantes del Proponente Plural aportado en la Propuesta; en el caso de que la oferta sea presentada por una figura asociativa, cada uno de los integrantes deberá acreditar el requisito o el documento de Existencia y Representación Legal de cada de identificación si es persona natural.

b) Así mismo el oferente presentará el formato correspondiente firmado “Carta ” por el representante legal del proponente o la persona facultada para tal fin en la cual exprese que en caso de ser proponente adjudicatario dará cumplimiento a lo señalado en el inciso segundo del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015 que establece: “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

   Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos

- **Mujer Cabeza de Familia:** Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración extrajudicial ante Notario Público desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- **Mujer víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujer víctima de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.**

  En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

  Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Se debe aportar Formato – Autorización tratamiento de datos personales suscrita por parte de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar que pretendan acreditar el factor de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997**. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Requisitos

- Certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal cuando así lo requiera la sociedad, en la cual conste el número total de personas vinculadas a la fecha de presentación de la propuesta y número de personas en condición de discapacidad, indicando nombre completo y fecha de vinculación y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
- Certificación Expedida por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997
- Certificado de pagos a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en los que se demuestren los pagos realizados por el

empleador.

El porcentaje de Experiencia Acreditada del Integrante del Proponente Plural se verificará en el informe de evaluación presentado por el Comité Técnico Evaluador de la SDSCJ.

El Porcentaje de Participación del integrante del Proponente Plural se verificará en el RUP o en documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio.
Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas en condiciones de discapacidad. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Entiéndase “Personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

Requisitos:

- El proponente singular o el representante legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes del proponente plural deberá aportar una certificación suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, en el que se acredite bajo la gravedad de juramento, en donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas en su nómina a la fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre completo y fecha desde la cual fue vinculado.
- El proponente deberá aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su constitución es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, referente a cada uno de los empleados con los que pretende acreditar el factor.
- Declaración bajo la gravedad de juramento (artículo 1 del Decreto 1557 de 1989) de cada uno de los trabajadores mediante la cual se acredita que no es beneficiario de pensión, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión. Se debe adjuntar además la copia del documento de identificación del trabajador que lo firma.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar, el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes.

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de los adultos mayores no beneficiarios de pensión. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. **Solo Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Requisitos:

- La persona natural, el representante legal del proponente y de cada uno de los integrantes del proponente plural, o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, deberá aportar una certificación bajo la gravedad de juramento, donde se indique: (i) El número total de personas vinculadas a su nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. (iii) Porcentaje de vinculación sobre el total de personas vinculadas.
- Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
- Certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, por cada uno de los empleados con los que se pretende acreditar el requisito.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal bajo la gravedad de juramento deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Dicha certificación deberá indicar: (i) El número total de personas vinculadas a la nómina a fecha de presentación de la propuesta. (ii) El número de personas de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, indicando nombres completos, número de identificación y fecha de vinculación. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

Nota: En cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para acreditación de este factor, el oferente o integrante del Proponente Plural deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año de las personas pertenecientes a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación** o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Requisitos:

Para la persona natural: Copia de alguno de los siguientes documentos:

- El certificado en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz "o"
- El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual "o"
- El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración "o"
- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley

Además entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Para las Personas Jurídicas:

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal cuando esté obligado a tenerlo, entregará un certificado mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Para tal efecto, dicho certificado deberá indicar la información de las personas con las que pretenda acreditar el requisito indicando la condición particular y la composición accionaria.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personasen proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural** siempre que:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Se deberá allegar Formato - Autorización tratamiento de datos personales: Dicho formato deberá ser suscrito por cada una de las personas que pretenden acreditar el factor de desempate.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme**, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior,** para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

    10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

    10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

    10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

    En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes**, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente**, método que se describe a continuación:

- Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
- Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe EL MINISTERIO DEL TRABAJO ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.
- El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

De todo lo anterior, EL MINISTERIO DEL TRABAJO dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.
Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos

Nota 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 3: Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección. La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde

la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

XXI. CAUSALES DE RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley y en el presente pliego, el Ministerio rechazará las Ofertas presentadas por los Oferentes que:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
3. **Cuando el proponente plural (consorcio, unión temporal, inscriba y presente la oferta en la plataforma de SECOP II, como proponente singular.**
4. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales.
5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
6. **Cuando la propuesta NO sea presentada en la plataforma SECOP II dentro de los plazos establecidos en el cronograma**.
7. **Cuando la propuesta sea evaluada como no hábil técnica, jurídica o financieramente en los términos establecidos en este pliego y el proponente no subsane su propuesta antes del inicio de la subasta inversa electrónica. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.**
8. **Cuando el proponente no allegue la garantía de seriedad junto con su propuesta (Parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018).**
9. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine, por parte del Ministerio, que ella no corresponde a la realidad.
10. **Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.**
11. Cuando la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en causal de disolución o liquidación.
12. Cuando la el Ministerio detecte inconsistencias o inexactitudes en la propuesta que no puedan ser resueltas por el proponente mediante pruebas que aclaren la información presentada o que induzcan a error a la entidad para lograr la adjudicación del contrato.
13. Cuando al momento de efectuar la verificación de requisitos habilitantes, se adviertan presuntas falsedades en la documentación presentada por los oferentes o existan evidencias de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

14. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o manifieste de manera expresa condicionamiento para la adjudicación.
15. En el caso en que el Ministerio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
16. Cuando durante el plazo establecido por la Entidad, y hasta la subasta, la inscripción en el Registro Único de Proponentes presentado no se encuentre vigente y en firme
17. Cuando se modifique el contenido de las condiciones exigidas por la Entidad o el Proponente no se comprometa a cumplir con las especificaciones obligatorias solicitadas en los documentos del proceso.
18. La no presentación de la oferta económica junto con la propuesta o cuando la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial, o cuando el proponente supere el valor máximo a pagar establecido por la entidad por cada uno de los ítems.
19. Cuando no se diligencie la "Oferta Económica" en la plataforma SECOP II, y en las condiciones contenidas en el pliego de condiciones y en la plataforma SECOP II y las especificaciones técnicas allí previstas, o la oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial por cada ítem(s) determinado en el estudio de mercado, o no se presente en pesos colombianos o se presente por un margen mínimo de mejora inferior al 3% exigido.
20. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.4.
21. El oferente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos
22. Cuando el oferente que presente oferta de forma parcial.
23. Cuando la propuesta sea presentada a través de un usuario diferente al del proponente en el SECOP II.
24. Cuando el oferente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
25. Cuando el oferente no esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda hasta antes de iniciar la subasta, conforme al cronograma del proceso.
26. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones, estudios previos y en la Ley.

XXII. RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En el Estudio de Sector, se presentan los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe *"incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación"* en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Por su parte, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define Riesgo, como*: "(…) un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

Por su parte, atendiendo a las Directrices de Colombia Compra Eficiente, se tiene en cuenta para el presente análisis de riesgos en la contratación, aquellos riesgos previsibles se pueden presentar, en atención a los siguientes aspectos:

a) Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato;
b) Eventos que pueden alterar el equilibrio económico del contrato;
c) La eficacia del Proceso de Contratación, es decir que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y
d) La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

De acuerdo con lo anterior, y atendiendo la matriz de riesgos presenta por Colombia Compra Eficiente, se presenta el análisis de riesgos para el presente proceso, en la matriz de riesgos que hace parte del proceso.

XXIII. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y SUS CONDICIONES

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza. (Garantía de seriedad de la oferta, garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual)
2. Patrimonio autónomo. (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by (Garantía de seriedad de la oferta y garantía de cumplimiento)

Nota. Garantía del oferente plural: Cuando la oferta es presentada por un oferente plural, como Unión Temporal, Consorcio, la garantía debe ser otorgada por los integrantes del oferente plural, en concordancia con lo establecido en el Artículo 113 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

A. Garantía de seriedad de la Oferta:

Garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta.

El oferente debe presentar junto con la oferta una garantía de seriedad de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado, a favor del **MINISTERIO DEL TRABAJO con NIT. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 7 No. 31-10 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**, con una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Nota. En todo caso, el (los) oferente(s) se compromete(n) a mantener la garantía vigente hasta la fecha de adjudicación y a quien(es) resulte(n) favorecido(s) hasta la aprobación de la garantía constituida para amparar los riesgos del contrato resultante de este proceso.

En el evento que la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá establecerse como tomador el nombre o razón social completos de cada uno de los integrantes de éstos.

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del OFERENTE.

Si es persona jurídica: su razón social completa, incluyendo la sigla, esto último siempre y cuando, ésta también figure en el correspondiente certificado de existencia y representación legal.

La garantía debe constituirse en pesos colombianos.

El oferente debe tener presente lo previsto en la Ley 1882 de 2018 artículo 5 parágrafo 3, en cuanto **la no entrega de la garantía de seriedad de la Oferta junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo.**

B. Garantía de Cumplimiento

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante para el cumplimiento de los siguientes amparos y a favor del **Ministerio del Trabajo Nit. No. 830.115.226-3, dirección: Carrera 7 No. 31 -10 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 377 9999**:

La misma deberá amparar los riegos señalados a continuación: AMPARO	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Vigente por término de duración del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá estar vigente a la fecha de liquidación del contrato. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	20%	Vigente por el termino de duración del contrato y Seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	20%	Vigente por el termino de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes contratados, que cubra a la entidad de los perjuicios imputables al contratista, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10%	Vigente por el termino de duración del contrato y Tres (3) años más
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA deberá Constituir la garantía a favor de EL MINISTERIO por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá

cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del MINISTERIO.

Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de EL MINISTERIO.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Nota 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

XXIV. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacifico	México	SI	SI	SI	NO	SI
	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	SI	NO	NO	NO

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI

Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio del Trabajo dentro de las entidades aplicables.

Para el presente proceso el valor de la contratación es inferior al umbral en la mayoría de los tratados, salvo Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia, y el Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico (México y Chile); Perú no estaría cubierto por Alianza del Pacífico por el umbral, pero sí podría tener trato nacional por la Comunidad Andina, según el análisis realizado. Por otra parte, para el caso de la Comunidad Andina de Naciones-CAN no tiene límite de cuantía, por lo tanto, le es aplicable.

Se revisa el Anexo "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales" del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" y se verifica que el objeto del presente proceso no se encuentra dentro de la lista de excepciones. Del análisis realizado a los Acuerdo Comerciales se concluye que se encuentra cobijado por **Acuerdo Marco De La Alianza Del Pacífico (México y Chile), Acuerdo de Libre Comercio entre Chile y Colombia y Comunidad Andina de Naciones -CAN-.** En consecuencia, el Ministerio concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países, según el acuerdo que corresponda, quienes deberán acreditar que pertenecen a dichos países conforme a lo señalado en el pliego.

XXV. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Ministerio declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores habilitantes - oferta económica, previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Oferente; (d) el representante legal de Ministerio o su delegado no acoja la recomendación del comité y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

XXVI. RETIRO DE LA OFERTA

Cuando la subasta sea de manera presencial los Oferentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Ministerio, Grupo de Gestión Contractual antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Oferente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

XXVII. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Cuando la subasta sea de manera presencial y una vez finalizado el proceso de selección los Oferentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, el Ministerio procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

XXVIII. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso puede ser consultado en la plataforma del SECOP II.

Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones, las prórrogas de los plazos y fechas del cronograma deberán ser tenidas en cuenta por los oferentes.

XXXI. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Es responsabilidad del área técnica revisar si de la ejecución del contrato está sujeto a liquidación; lo anterior teniendo en cuenta que son susceptibles de liquidación aquellos contratos que son:

- Los contratos de tracto sucesivo, entendidos como aquellos en los cuales el cumplimiento de las obligaciones se prolonga en el tiempo, (Ej.: Suministro, Obra, mantenimiento, consultoría, etc.).
- Los contratos que siendo de ejecución instantánea se hayan prolongado en el tiempo.
- Los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad, el incumplimiento o la terminación anticipada (salvo los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, siempre y cuando no se haga necesaria).
- Los contratos en los que se haya proferido el acto de terminación unilateral.
- En los contratos que así lo requieran o se pacte.

Se sugiere incluir la siguiente redacción en caso de que se requiera LIQUIDACIÓN:

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.
PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que las obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

Fin complemento Pliego de Condiciones.

FORMATOS

Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta
Formato No. 2 Compromiso Anticorrupción
Formato No. 3 Conformación de Unión Temporal
Formato No. 4 Conformación de Consorcio
Formato No. 5 Conformación de Promesa de sociedad Futura
Formato No. 6 Declaración de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales
Formato No. 7 Formato para acreditar la experiencia especifica del proponente
Formato No. 8 Declaración de inhabilidades e incompatibilidades persona jurídica
Formato No. 9 Minuta de Contrato
Formato No. 10 Requisitos Habilitantes De Los Oferentes Extranjeros Sin Domicilio O Sucursal En Colombia
Formato No. 11 Selección del contratista y contrato
Formato No. 12 Ética Pública y Privada en la Contratación Estatal Compromiso de Todos
Formato No. 13 Autorización de Tratamiento de Datos Personales
Formato No. 14 Acreditación factores de Desempate

ANEXOS

Anexo No. 1 Matriz de riesgos
Anexo No. 2 FICHA DE CONDICIONES TECNICAS
Anexo No. 3 CONSOLIDADO DE COTIZACIONES
Anexo No. 4 ESTUDIOS DE SECTOR
Anexo No. 5 PROPUESTA ECONOMICA